DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.538 | Viernes 27 de Diciembre de 2019 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1703175

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENTE

Núm. 2.582.- La Cruz, 17 de diciembre de 2019.

Vistos y considerando:

Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto alcaldicio Nº 221, de 2011, sobre Ordenanza Local sobre Alumbrado Público Eficiente; la Ley Nº 19.880, sobre Procedimientos Administrativos y considerando el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Nº 119, de fecha 12-12-2019, que aprobó la modificación a la citada ordenanza local:

Decreto:

1. Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza Local sobre Alumbrado Público Eficiente, aprobada por el Decreto Alcaldicio Nº 221, de 2011:

I. "En el artículo 5º, reemplácese las letras a) a la i), por las siguientes nuevas letras de la a) a la p):

a) El cuerpo y tapa de la carcasa de las luminarias deberá ser de aluminio inyectado a presión, las luminarias deberán tener terminación de pintura en polvo termoesmaltada, el color será definido por el municipio.

b) Sistema de apertura y cierre del equipo eléctrico de fácil acceso, cualquier sistema empleado deberá ser de metal con tratamiento de superficie o inoxidable.

c) La placa de soporte del equipo eléctrico removible deberá ser en material acero con tratamiento de superficie, pintura termoesmaltada, galvanizado, cincado o inoxidable.

d) La potencia entre 25 y 200 W, cuyas potencias máximas no superen el 10% su potencia nominal.

e) El factor de potencia deberá ser $\geq$ 0,93.

f) El refractor de vidrio templado lenticular, deberá ser resistente a impactos (IK $\geq$ 07).

g) Se deberá contar con un sistema óptico sellado IP $\geq$ 65, con un comportamiento eléctrico del mismo indicador, asimismo el IP del Driver.

h) La eficacia luminosa mínima deberá ser de > 90 lux/watt.

i) La temperatura de color 3000 (K) a 4000 (K).

j) Deberá cumplir una vida útil superior a 50.000 horas.

k) Su Índice de Rendimiento de Color (CRI) deberá ser mayor o igual a 70.

l) De modo de asegurar uniformidad, las luminarias a reemplazar deberán ser del mismo modelo en las distintas potencias, como asimismo deberán ser armadas de fábrica íntegramente y en su totalidad.

m) Para el caso de la máxima distorsión de armónicos de corriente (THDI) de la luminaria, ésta deberá responder a la normativa vigente.

n) La luminaria deberá soportar sobretensiones transitorias mayores o iguales a 6,0 KV.

ñ) Para el cumplimiento de la mayor eficiencia energética, las luminarias Led de potencia superior o igual a 100 W, deberán considerar driver programable, con al menos dos niveles de potencia, tanto en el % de reducción como en las horas de entrada y salida. El período de funcionamiento a máxima potencia no podrá ser inferior a 5 horas.

o) Los proyectos eléctricos deberán informar sobre el Factor de Mantenimiento (FM), acompañado de un gráfico sobre el mantenimiento lumínico a lo largo de la vida de la luminaria,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

indicando la pérdida de flujo cada 10.000 horas de funcionamiento y éste no podrá ser inferior al 70% a las 50.000 horas. Por cada tipo y potencia de luminaria Led, el oferente deberá presentar, los Certificados e informes de Ensayos emitidos por Laboratorios reconocidos.

p) En cuanto a los informes o certificados que se soliciten, estos deberán contener ensayos como:

1) Informe fotométrico acreditado para todos los tipos y potencias de las luminarias que incluya el proyecto, adjuntando los archivos IES de cada tipo y potencia de las luminarias del proyecto

2) Ensayo de los parámetros eléctricos del driver y balastos de cada potencia ofertada.

3) Hermeticidad, grado IP del comportamiento óptico y del compartimiento eléctrico de la luminaria.

4) Determinación de resistencia al impacto del refractor, aplicación de al menos IK $\geq$ 07 según norma IEC-62262.

5) Certificado de Aprobación de Tipo Luminaria de Alumbrado Público, protocolo de Análisis y/o ensayo de seguridad PE Nº 5/07, emitido por laboratorio acreditado.

6) Certificado de garantía y vida útil de la luminaria, el que incluye los módulos Led el Driver.

II. Agréguese a continuación del número 6, de la letra p) lo siguiente:

De las Luminarias Ornamentales:

a) El modelo deberá ser aprobado por el municipio, con cuerpo y tapa de aluminio inyectado de una sola pieza.

b) Pintura de las luminarias, será de un color a definir por el municipio, en polvo poliéster electroestática al horno.

c) El poste deberá ser de acero galvanizado, color a definir por el municipio, en polvo poliéster electroestática al horno.

d) La alimentación deberá ser subterránea, con protección de tierra por luminaria, de acuerdo con normativa vigente.

e) Cada luminaria deberá contar con fusible y/o automático individual, que deberá estar encapsulado y calculado al consumo de cada luminaria.

f) El grupo óptico deberá ser de IP 65 según norma EN-60598 y EN-60529.

g) El reflector de aluminio deberá ser anodizado, confeccionado en una única pieza.

h) En cuanto al vidrio este deberá ser templado y liso, pudiendo tener forma curva, de borosilicato. La resistencia de los impactos deberá cumplir IK 08 según norma EN-50102.

i) El portalámparas deberá ser de porcelana reforzada.

j) La certificación eléctrica deberá ser aprobada por SEC y se deberá dar cumplimiento a la norma 686 de contaminación lumínica.

"De las Luminarias con Sistema Fotovoltaico (Solares)".

Sistema que debe incluir: luminaria, poste, controlador de carga, paneles solares y baterías:

a. Poste de 6 m de largo sobre nivel de terreno, espesor poste 10mm. Deberá ser galvanizado en caliente, de acuerdo con NCH 432.

b. Baterías de ciclo profundo, con al menos duración 3 años.

c. Potencia desde 40w a 80w.

d. Flujo luminoso de 4.000 lúmenes como mínimo.

e. Eficiencia deberá ser de al menos 100 LM/W.

f. Deberá cumplir una vida útil superior a 50.000 horas.

g. Baterías reciclables de 12 VCC, con 1,5 días de autonomía mínima de funcionamiento.

h. Todas las características lumínicas y fotométricas de las luminarias deben ser debidamente respaldadas por un informe de fotometría emitido por laboratorio reconocido.

i. Panel fotovoltaico de al menos 200 Wp, con posibilidad de orientación ajustable del panel ubicado a una altura de 7 metros con respecto al suelo.

2. La presente modificación comenzará a regir a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, publíquese, comuníquese a Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras, Inspección Municipal, Transparencia Municipal y archívese.- Maite Larrondo Laborde, Alcaldesa.- Manuel Araya Castillo, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl